

DECRETO SUPREMO N° 09373

D.G.R. N° 440

GRAL. ALFREDO OVANDO CANDIA

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 09304 de 9 de julio de 1970, se ha concedido prórroga para el pago de los impuestos que afectan a la propiedad inmueble, hasta el 31 de agosto del presente año;

Que, el plazo anterior ha resultado insuficiente para el cumplimiento de esas obligaciones impositivas;

Que, es necesario ampliar dicho plazo, tomando en cuenta el criterio del Supremo Gobierno de no conceder en el futuro moratorias ni condonaciones de intereses y multas para el pago de los impuestos devengados.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO.- Amplíase hasta el 30 de septiembre del presente año, los efectos del Decreto Supremo N° 09304 de 9 de julio de 1970.

El señor Ministro de Finanzas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos setenta años.

FDO. GRAL. ALFREDO OVANDO CANDIA, Edgar Camacho Omiste, Juan Ayoroa Ayoroa, David La Fuente Soto, Antonio Sánchez de Lozada, Jaime Paz Soldán Pol, Oscar Bonifaz Gutiérrez, Edmundo Valencia Ibañez, Samuel Gallardo Lozada, Javier Ossio Quezada, Carlos Carrasco Fernández, Roberto Capriles Gutiérrez, Rolando Aguilera Pareja, Edmundo Quintanilla Ybarnegaray.